



***Instituto Nacional de Defensa de la Competencia  
y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI***

***Secretaría Técnica de la Comisión de Dumping, Subsidios y  
Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias***

**CUESTIONARIO PARA EMPRESAS IMPORTADORAS  
INVESTIGACIÓN POR PRÁCTICAS DE DUMPING**

(Cierres de cremallera y sus partes originarias de China)

<p>Razón social de la empresa: _____</p> <p>RUC: _____</p> <p>Dirección: _____</p> <p>Teléfono: _____</p> <p>Correo electrónico: _____</p> <p>Dirección web: _____</p> <p>Fecha: _____</p>
--

***Este cuestionario, así como todo lo que a él se anexe  
deberá ser entregado en original y copia***

**CUESTIONARIO PARA EMPRESAS IMPORTADORAS**

**INVESTIGACIÓN POR PRÁCTICAS DE DUMPING**

**DECLARACIÓN**

La persona abajo firmante declara que toda la información que se proporciona en este documento en respuesta al Cuestionario es completa y verdadera, y reconoce que queda sujeta a verificación por la Secretaría Técnica de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA**

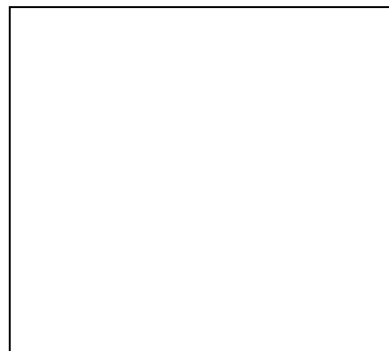
1. Nombres y apellidos completos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2. Número de documento de identidad: \_\_\_\_\_

3. Firma y huella digital:

\_\_\_\_\_  
Firma del representante de la empresa



Huella digital del representante  
de la empresa

**Adjuntar la vigencia de poder o declaración jurada que sustente que la persona cuyos datos se consignan en los puntos 1, 2 y 3 de esta Declaración, cuenta con facultades legales para representar a la empresa, a sola firma, ante autoridades administrativas.**

**CUESTIONARIO PARA EMPRESAS IMPORTADORAS  
INVESTIGACIÓN POR PRÁCTICAS DE DUMPING**

**Producto objeto de investigación:** Cierres de cremallera y sus partes

**País de origen del producto:** República Popular China

**Subpartidas arancelarias referenciales:** 9607.11.00.00, 9607.19.00.00 y 9607.20.00.00

**Período de análisis:** enero de 2013 – diciembre de 2016

**Inicio de la investigación:** 19 de febrero de 2017.

**Resolución mediante la cual se inició la investigación:** Resolución N° 048-2017/CDB-INDECOPI

**Este Cuestionario debe ser respondido a:**

**Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias**

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

Calle La Prosa N° 104, San Borja, Lima 41 – Perú

Si desea comunicarse por teléfono, el número es el siguiente:

Telf: 2247800 – Anexo 3001

E-mail: [dumping@indecopi.gob.pe](mailto:dumping@indecopi.gob.pe)

## I. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI (en adelante, **la Comisión**), ha dispuesto el inicio -a solicitud de parte interesada- de un procedimiento de investigación por prácticas de dumping en las exportaciones al Perú de cierres de cremallera y sus partes originarias de la República Popular de China (en adelante, **China**).

Anexo a este cuestionario encontrará una copia de la publicación, en el diario oficial "El Peruano", de la resolución administrativa que dio inicio al procedimiento de investigación.

Dicho procedimiento se desarrollará conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Antidumping de la OMC<sup>1</sup> y el Reglamento Antidumping peruano (aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003-PCM<sup>2</sup>, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM)<sup>3</sup>.

Como parte del procedimiento, la Comisión remite Cuestionarios a las empresas importadoras del producto bajo investigación, a fin de obtener información que sirva para la resolución del caso. Por tal motivo, y en vista de que su empresa realiza importaciones en el Perú del producto bajo investigación, se le remite este Cuestionario, a fin de que proporcione la información y datos que allí se indican, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario. Este plazo será contabilizado a partir del día siguiente de recibido el Cuestionario. Conforme al artículo 26 del Reglamento Antidumping, se considerará que dicho documento ha sido recibido luego de transcurridos siete (7) días desde su fecha de envío.

## II. INSTRUCCIONES GENERALES

La finalidad de este Cuestionario es facilitar a los importadores la presentación de información necesaria para que la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI pueda realizar el análisis correspondiente para determinar si corresponde o no la aplicación de medidas antidumping sobre las importaciones del producto bajo investigación.

En tal sentido, es importante que se absuelvan todas las preguntas, sin excepción, de la manera más detallada y completa posible, brindando las respuestas específicas que se soliciten en cada pregunta y adjuntando copia de toda la documentación pertinente que sirva para sustentar la información proporcionada en las respuestas.

Deberá tenerse en cuenta que toda la información que se proporcione en el presente Cuestionario tiene el carácter de declaración jurada y estará sujeta a verificación<sup>4</sup> por los funcionarios de la Secretaría Técnica de la Comisión.

<sup>1</sup> Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

<sup>2</sup> Dicha información se encuentra disponible en la página web del Indecopi. Al respecto, cfr.: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/51763/210325/1.-DS0062003PCM.pdf/25f6de71-a06d-4b36-b30a-dcaea44276c0>

<sup>3</sup> Dicha información se encuentra disponible en la página web del Indecopi. Al respecto, cfr.: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/51763/210325/2.-DS0042009PCM.pdf/3f4b39ff-804e-4f9a-860b-46cd7a6dc071>

<sup>4</sup> Deberá identificarse cada fuente de información utilizada y conservar los papeles de trabajo, a fin de que en una etapa posterior, pueda verificarse la información presentada. Cabe señalar que la Comisión cuenta con facultades para realizar

En caso que al responder el Cuestionario se adjunte información o documentación en un idioma distinto al castellano, deberá presentarse una traducción al castellano firmada por un traductor debidamente identificado, a fin de cumplir lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Antidumping<sup>5</sup>.

En los casos en los que alguna pregunta no sea aplicable a su empresa, deberá indicarlo consignando la frase “**NO APLICA**” y, seguidamente, deberá explicar las razones de ello.

Con el fin de facilitar el procesamiento de los datos, toda la información suministrada en los anexos del presente Cuestionario deberá ser presentada en medios impresos y electrónicos (disco compacto).

### **Confidencialidad de la información**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Antidumping, en caso considere que parte de la información presentada en el Cuestionario debe ser tratada como “**CONFIDENCIAL**”, deberá indicarse ello de manera expresa en el mismo escrito en el que se presente dicha información<sup>6</sup>. Caso contrario, la autoridad no será responsable de su divulgación.

Sólo podrá ser considerada como confidencial aquella información cuya divulgación implique una ventaja significativa para un competidor o un efecto desfavorable para la empresa que la proporcione. La Comisión es la autoridad encargada de evaluar la solicitud de confidencialidad de la información proporcionada, a fin de otorgar o denegar tratamiento confidencial a la misma.

Para tal efecto, toda la información confidencial que se proporcione deberá ser presentada en sobre cerrado e ir acompañada de:

- i) Una justificación del carácter confidencial de dicha información, con excepción de aquella que es confidencial por su naturaleza. A modo de referencia, en el Anexo del Reglamento Antidumping se presenta una lista ilustrativa de la información que es confidencial por su naturaleza, y que por lo tanto no requiere justificación. Asimismo, se presenta una lista de aquella información que podría tener carácter confidencial, previa justificación.<sup>7</sup> En los casos en los que se solicite la

---

visitas de inspección con el objeto a fin de verificar *in situ* la información proporcionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI.

<sup>5</sup> **REGLAMENTO ANTIDUMPING, Artículo 36.- Documentos presentados en idioma distinto al castellano.**-Sólo se tomará en cuenta la presentación de documentos en otro idioma, cuando éstos estén acompañados de una traducción simple al idioma castellano. La traducción será responsabilidad solidaria del interesado y de quien oficie como traductor, de conformidad con el Artículo 41.1.2 de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, o la norma que la sustituya.

<sup>6</sup> Para facilitar el tratamiento de la información confidencial, el Cuestionario podrá ser presentado en dos versiones, una “**CONFIDENCIAL**” y otra “**NO CONFIDENCIAL**”.

<sup>7</sup> Según establece el Anexo, **la siguiente información por su naturaleza es de carácter confidencial y por lo tanto no requiere justificación:** Costos de producción; costos de distribución; datos sobre la fijación de precios en las etapas de producción; especificaciones de componentes, dependiendo del caso; datos sobre la fijación de precios en las etapas de comercialización; secretos comerciales relativos a la naturaleza de un producto o al proceso de producción; lista de clientes; condiciones de venta (pero no las condiciones de venta ofrecidas al público); precios por clientes; estrategias futuras de comercialización; precios aplicados a distintos clientes; datos sobre investigación y desarrollo; secretos empresariales relativos a la naturaleza de un producto o al proceso de producción; secreto industrial y *know how*; proyectos tecnológicos; y, proyectos de inversión. El anexo también establece que **la siguiente información podría tener carácter confidencial,**

confidencialidad para otro tipo de información, deberá presentarse una justificación con las razones por las cuales se considera que la divulgación de tal información podría otorgar una ventaja para un competidor o constituir una afectación para quien la suministre.

- ii) Un resumen público o no confidencial<sup>8</sup> de la información respecto de la cual se solicita la confidencialidad. Dicho resumen deberá permitir una cabal comprensión del contenido sustancial de la información proporcionada con carácter confidencial. En circunstancias excepcionales, cuando la información no pueda ser resumida, deberá exponerse las razones que lo justifiquen.

En caso el solicitante cumpla con estos requisitos, el pedido de confidencialidad será evaluado por la Comisión, para lo cual se emitirá la resolución correspondiente. Si la Comisión declara confidencial la información proporcionada, ésta será de acceso únicamente a dicha autoridad y no podrá ser revelada sin autorización expresa de la parte que la haya facilitado.

En caso contrario, si la solicitud de confidencialidad no se encuentra justificada y el solicitante decide no hacerla pública ni autorizar su divulgación en forma resumida, dicha información podrá no ser considerada para los fines de la investigación.

### **Acceso a la información**

Es importante mencionar que, según lo establecido en el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping, en los casos en los que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación, la autoridad investigadora podrá basar sus determinaciones sobre la base de los hechos de que tenga conocimiento.

Adicionalmente, es preciso señalar que, en caso una parte interesada no coopere en el desarrollo del procedimiento, y en consecuencia deje de comunicar a la autoridad información relevante para el caso, ello podría conducir a un resultado menos favorable para esa parte que si hubiera cooperado.

En caso que para presentar alguna información requerida por la Comisión se requiera contar con tiempo adicional, podrá solicitarse una prórroga del plazo que haya sido concedido para efectuar tal actuación. Todo pedido de prórroga debe ser formulado antes del cumplimiento del plazo originalmente conferido; de lo contrario, dicho pedido será declarado improcedente. Cabe señalar que, de acuerdo al marco normativo peruano, los administrados deben cumplir con presentar la información solicitada por la Comisión en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 132° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>9</sup>.

---

**previa justificación:** datos sobre capacidad utilizada; existencias, en valores monetarios; lista de proveedores, dependiendo del caso; balances y estados financieros no públicos; facturas comerciales; capacidad tecnológica; información que podría perjudicar el suministro de información similar o información de la misma fuente; cualquier otra información comercial específica que, de ser divulgada al público, podría causar daño sustancial a la posición competitiva de quien la suministre; información que provenga de terceras personas, ajenas al procedimiento de investigación, cuya divulgación, sin autorización, podría ocasionarles perjuicios.

<sup>8</sup> En tal resumen la información podrá ser presentada en términos porcentuales o como índices con relación a un determinado año base.

<sup>9</sup> **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Artículo 132.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales**  
A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

Finalmente, se pone en su conocimiento que todo pedido de prórroga para la entrega de información faltante será evaluado por la Comisión. Sin embargo, su eventual aceptación o denegatoria no será obstáculo para que las autoridades puedan llegar a determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, con la mejor información disponible, tal como lo señala el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping.

En caso se afronte dificultades para el llenado de este Cuestionario y se requiera orientación adicional, sírvase comunicar con los funcionarios de la Secretaría Técnica de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras No Arancelarias del INDECOPI, a través de los siguientes medios:

Teléfono: (51-1) 2247800 – Anexo 3001 ó 3034

E-mail: [dumping@indecopi.gob.pe](mailto:dumping@indecopi.gob.pe)

---

(...)

4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados.

**III. CUESTIONARIO**

**Información general sobre su empresa**

1. Haga una breve descripción de su empresa y las actividades que desarrolla. Señale bajo qué nombres comerciales opera su empresa.
2. Proporcione el nombre de los principales accionistas o dueños de su empresa.
3. Proporcione un esquema delineando la estructura jerárquica de su empresa. Dicho esquema deberá incluir a todas las unidades o departamentos involucrados en la venta y distribución del producto objeto de investigación en el mercado peruano.
4. ¿Su empresa está vinculada a alguna de las empresas extranjeras de China a las que compra el producto objeto de investigación?

Sí  No

De ser afirmativa su respuesta:

- Liste el nombre de las empresas extranjeras vinculadas e indique el tipo de vínculo existente (adjunte organigrama).
- Señale si obtiene algún beneficio (mejores precios, mayor disponibilidad del producto, etc.) como consecuencia de dicha vinculación.

**Información sobre sus compras del producto objeto de investigación**

5. Indique cuál de las siguientes variedades de cierres de cremallera y sus partes ha importado su empresa entre enero de 2013 y diciembre de 2016:

<b>Variedad de cierres de cremallera y sus partes</b>	
1. Cierres de metal	
2. Los demás cierres	
3. Partes de cierres	

6. Reporte las compras (en valor y volumen) del producto objeto de investigación que ha realizado su empresa durante el periodo comprendido entre enero de 2013 y diciembre de 2016, tanto de productores nacionales como extranjeros. En cada caso, deberá precisar el nombre y el código comercial del producto adquirido, la razón social del proveedor del mismo, así como el destino de las compras de dicho producto (autoconsumo, reexportación, ventas en el mercado interno u otro). **Utilice el formato del Anexo N° 1.**

Asimismo, presente copia de las cinco (5) primeras facturas de compra de los cierres objeto de investigación por cada mes, correspondientes al periodo enero de 2013 – diciembre de 2016.

7. Indique si existe alguna diferencia entre los cierres de cremallera y sus partes elaborados en terceros países y aquel originario de China.



8. Señale si existen diferencias entre los cierres de cremallera y sus partes fabricados en el Perú y los importados desde China, en relación con las características físicas, los insumos empleados, el proceso productivo, la presentación del producto, entre otras. Mencione si tales diferencias influyen en su decisión de compra y si se reflejan en los precios.
9. Presente información sobre los costos totales en los que incurre en la importación de cierres de cremallera y sus partes originarios de China desde su embarque en el puerto de salida en China (precio FOB) hasta que los mismos se encuentran en el (los) establecimiento(s) de su empresa antes de su comercialización. Deberá precisar el volumen total de las importaciones (en kilogramos) relacionadas con dichos costos de importación. Esta información deberá reportarse para cada una de las variedades de cierres de cremallera y sus partes (cierres de metal, demás cierres y partes de cierres), que su empresa ha importado durante el periodo enero de 2013 – diciembre de 2016. **Utilice el formato del Anexo N° 2.**

En caso de haber datos que no sean específicos para cada variedad del producto objeto de investigación (como en el caso de los gastos por inspección, gastos aduaneros, gastos por transporte del puerto al establecimiento, entre otros) y los montos reportados sean obtenidos a través de una asignación, proporcione adicionalmente una explicación detallada del método empleado y de los cálculos efectuados para la determinación de dichos montos.

10. ¿Su empresa alguna vez intentó comprar cierres de cremallera y sus partes producidos en el Perú sin poder realizar la transacción?

Sí  No

Si su respuesta es afirmativa, señale las razones por las cuales no se concretó la compra del producto similar fabricado en el Perú.

***Si su empresa dirige sus ventas de cierres de cremallera y sus partes al mercado interno, responda lo siguiente:***

11. Describa brevemente el proceso de distribución de los cierres de cremallera y sus partes comercializados, precisando si existen diferencias en los canales utilizados según el origen del producto (importado de China, importado de terceros países o producido en el Perú).
12. En caso su empresa venda cierres de cremallera y sus partes al por menor (consumidor final), presente información sobre el valor (en US\$) y el volumen (en kilogramos) del producto objeto de la investigación que ha vendido en el mercado interno durante el periodo enero de 2013 – diciembre de 2016, distinguiendo en cada caso si se trata de productos nacionales, originarios de China o de terceros países. **Utilice el formato del Anexo N° 3.**

Asimismo, presente copia de las cinco (5) primeras facturas de venta de los cierres de cremallera y sus partes objeto de investigación por cada mes, correspondientes al periodo enero de 2013 – diciembre de 2016.

13. En caso su empresa sea un distribuidor o mayorista de cierres de cremallera y sus partes en el mercado nacional, indique el nombre de los clientes a los cuales ha vendido dicho producto durante el periodo enero de 2013 – diciembre de 2016. En cada caso, precise el volumen (en kilogramos) y el valor (en US\$) de los distintos tipos de cierres de cremallera

y sus partes vendidos, así como el origen del mismo (Perú, China u otro). **Utilice el formato del Anexo N° 4.**

Asimismo, presente copia de las cinco (5) primeras facturas de venta de los cierres de cremallera y sus partes objeto de investigación por cada mes, correspondientes al periodo enero de 2013 – diciembre de 2016.

14. Explique cómo determina su empresa los precios de venta del producto objeto de investigación en el mercado peruano (transacción por transacción negociada, contratos por múltiples envíos, precios de lista, entre otros).

En caso emita listas de precios, sírvase remitir una copia de aquellas que estuvieron vigentes durante el período enero de 2013 – diciembre de 2016.

#### **Percepción del mercado**

15. Describa brevemente su percepción acerca del comportamiento de la demanda del producto objeto de investigación durante el periodo enero de 2013 – diciembre de 2016. Señale los principales factores que, a su juicio, han afectado la demanda del mismo.
16. Explique cuáles han sido los principales factores internos y externos que han influido en la evolución de las ventas de cierres y sus partes por parte de su empresa durante el período enero de 2013 – diciembre de 2016.

#### **Información adicional**

17. Proporcione información que considere relevante y que no haya sido solicitada en ninguno de los puntos anteriores. Utilice anexos adicionales si lo considera pertinente.

-----FIN DEL CUESTIONARIO-----

**Anexo N° 1  
 Compras de cierres de cremallera y sus partes, según origen del producto  
 Enero de 2013 – diciembre de 2016  
 (En US\$ y en kilogramos<sup>1/</sup>)**

Origen	Empresa	Fecha de la factura o comprobante de pago	Número de la factura o comprobante de pago	Variedad de producto adquirido <sup>2/</sup>	Nombre Comercial	Código Comercial	Destino del producto adquirido <sup>3/</sup>	2013		2014		2015		2016	
								Volumen (En kilogramos)	Valor total (US\$)	Volumen (En kilogramos)	Valor total (US\$)	Volumen (En kilogramos)	Valor total (US\$)	Volumen (En kilogramos)	Valor total (US\$)
China	1._____														
	2._____														
	3._____														
	.														
	n._____														
Nacional (indique nombre y RUC de la empresa)	1._____														
	2._____														
	3._____														
	.														
	n._____														
Resto de países (especificar país)	1._____														
	2._____														
	3._____														
	.														
	n._____														

**Nota:**

**1/ En caso la información sea registrada en una unidad distinta (como unidades, metros u otros), precise el factor de conversión empleado para convertir los mismos a kilogramos.**

**2/ Precise la variedad del producto adquirido: cierres de metal, demás cierres y/o partes de cierres.**

**3/ Precise el destino del producto adquirido: autoconsumo, reexportación, ventas en el mercado interno u otro. En caso de autoconsumo, especifique si los cierres y sus partes importados fueron empleados como insumos para la confección de un determinado producto. De ser el caso, precise el producto confeccionado.**

**Anexo N° 2**  
**Gastos totales en la importación del producto investigado originario de China**  
**Enero de 2013 – diciembre de 2016**  
**(En US\$)**

Tipo de cierre de cremallera	Año	Volumen importado (en kilogramos) <sup>1/</sup>	(1) Valor FOB	(2) Flete	(3) Seguro	(4) Valor CIF (1)+(2)+(3)	(5) Inspección	(6) Derechos ad-valorem	(7) Gastos aduaneros	(8) Carta fianza	(9) Otros gastos	(10) Gastos de importación (4)+(5)+(6)+(7)+(8)+(9)	(11) Transporte del puerto al establecimiento	(12) Gasto del producto importado en el establecimiento (10)+(11)
1.Cierres de metal	2013													
	2014													
	2015													
	2016													
2.Demás cierres	2013													
	2014													
	2015													
	2016													
3.Partes de cierres	2013													
	2014													
	2015													
	2016													

1/ En caso la información sea registrada en una unidad distinta (como unidades, metros u otros), precise el factor de conversión empleado para convertir los mismos a kilogramos.

**Anexo N° 3**  
**Valor total y volumen de ventas al por menor de cierres de cremallera y sus partes en el mercado interno**  
**Enero de 2013 – diciembre de 2016 (En US\$ y en kilogramos<sup>1/</sup>)**

Origen	Tipo de cierre de cremallera	Valor total de las ventas (US\$)				Volumen total de las ventas (en kilogramos)			
		2013	2014	2015	2016	2013	2014	2015	2016
China	Cierres de metal								
	Demás cierres								
	Partes de cierres								
Nacional	Cierres de metal								
	Demás cierres								
	Partes de cierres								
Otros (Especificar)	Cierres de metal								
	Demás cierres								
	Partes de cierres								

1/ En caso la información sea registrada en una unidad distinta (como unidades, metros u otros), precise el factor de conversión empleado para convertir los mismos a kilogramos.

**Anexo N° 4**  
**Valor total y volumen de ventas al por mayor de cierres de cremallera y sus partes en el mercado interno**  
**Enero de 2013 – diciembre de 2016 (En US\$ y en kilogramos)**

Origen	Cliente	Tipo de cierre de cremallera <sup>1/</sup>	Valor total de las ventas (US\$)				Volumen total de las ventas (En kilogramos) <sup>2/</sup>			
			2013	2014	2015	2016	2013	2014	2015	2016
China	Cliente 1									
	Cliente 2									
	Cliente 3									
	...									
	Cliente n									
Nacional	Cliente 1									
	Cliente 2									
	Cliente 3									
	...									
	Cliente n									
Otros (Especificar)	Cliente 1									
	Cliente 2									
	Cliente 3									
	...									
	Cliente n									

1/ Precise el tipo de cierre de cremallera (cierres de metal, demás cierres y/o partes de cierres) que su empresa ha comercializado.

2/ En caso la información sea registrada en una unidad distinta (como unidades, metros u otros), precise el factor de conversión empleado para convertir los mismos a kilogramos.